

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Sur Weste Isla Polmalluelhue, Región de Los Lagos



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE SEÑALA Y AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 JUN. 2018

R. EX. N° 2260

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Weste Isla Polmalluelhue, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Pescadores Mariscadores Ribereños y Gente de Mar Los Bajos de Mallehue, C.I. SUBPESCA N° 5647, de fecha 25 de mayo de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 126516, de fecha 24 de mayo de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 173/2018, de fecha 31 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 544 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 1390 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 2581 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2581, de fecha 8 de agosto de 2017, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Pescadores Mariscadores Ribereños y Gente de Mar Los Bajos de Mallehue, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Sur Weste Isla Polmalluelhue, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante los Memorándum (URB) N° 173/2018, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2581 de 2017, de esta Subsecretaría.

Que asimismo, el peticionario teniendo en cuenta lo anterior ha solicitado nuevamente la asignación del área de manejo, con el fin de realizar el proyecto de manejo y explotación.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2581, de fecha 8 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Pescadores Mariscadores Ribereños y Gente de Mar Los Bajos de Mallehue, R.U.T. N° 73.819.900-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5465, de fecha 1 de abril de 2005, con domicilio en pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos y casilla de correo electrónico stibajosmallehue@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Weste Isla Polmalluelhue, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1°, del Decreto Exento N° 544 de 2010, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RER/NLI

